## **ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 04-2019**

# LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que el Ordinal Décimo del Protocolo Habilitante establece el Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana y según el Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras;

Que según los artículos 7 y 10 del Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Reglamento del Fondo Estructural y de Inversiones), autorizado por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial UA-No. 48-2018, del 20 de noviembre de 2018, corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, autorizar la ejecución y administración de los recursos del Fondo Estructural, cuya administración de fondos le corresponde a la SIECA, en su calidad de Instancia de Apoyo Técnico y Administrativo del Proceso de la Unión Aduanera;

Que por medio del Acuerdo de la Instancia Ministerial UA-No. 07-2018, del 10 de octubre de 2018, se aprobó el Presupuesto Anual del Fondo Estructural y de Inversiones, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y los Estados Parte han decidido ampliar su ejecución hasta el 29 de febrero de 2020,



### POR TANTO:

Con base en los Ordinales Tercero, Cuarto y Décimo del Protocolo Habilitante; artículos 7 y 10 del Reglamento del Fondo Estructural y de Inversiones; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

#### **ACUERDA:**

- Ampliar la ejecución del Presupuesto Anual del Fondo Estructural y de Inversiones, adoptado por medio del Acuerdo de la Instancia Ministerial UA-No. 07-2018, del 10 de octubre de 2018, del 1 de enero de 2020 al 29 de febrero de 2020.
- Autorizar a la SIECA para que, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 29 de febrero de 2020, disponga de los recursos del Presupuesto Anual del Fondo Estructural y de Inversiones, adoptado por medio del Acuerdo de la Instancia Ministerial UA-No. 07-2018, del 10 de octubre de 2018, según lo indicado en el Anexo del Acuerdo mencionado.
- 3. Instruir a la SIECA para llevar a cabo todas las acciones administrativas y financieras que sean necesarias para la ejecución del Presupuesto referido en el numeral 1, de conformidad con el Anexo del Acuerdo de la Instancia Ministerial UA-No. 07-2018, del 10 de octubre de 2018.
- 4. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 5 de diciembre de 2019

Miguel Ánge/Corleto Urey Viceministro, en representación de la

Ministra de Economía de El Salvador Julio Dougherty

Viceministro, en representación del

Ministro de Economía de Guatemala

David Antonio Alvarado Hernández

Subsecretario, en representación de la Secretaria de Estado en el Despacho

de Desarrollo Econômico de Honduras

CARE BICHNY

infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las DOS (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 04-2019, adoptado por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre de dos mil diecinueve.

Melvin Redondo Secretario General